



Factura: 001-003-000020001



20170701002P00137

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170701002P00137					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE ENERO DEL 2017, (13:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BERZEO ZUÑIGA ZOILA MARTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703868079	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUEZADA LEON MANUEL FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104120613	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

PAGINA EN BLANCO

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

- 2 -

Notaria-Segunda notariaelorumachalasegunda@gmail.com

Machala - El Oro fono 2968300



01	02	P00137
----	----	--------

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA: COMERCIALIZADORA
DIECAMGOLD CIA.LTDA.-**

CUANTÍA: \$10.000

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; ante mí, **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO**, Notaria Pública Segunda del Cantón Machala; comparecen por sus propios derechos, los señores **ZOILA MARTINA BERMEO ZUÑIGA**, quien declara ser ecuatoriana, estado civil casada, de profesión Ingeniera, domiciliada en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, San Alfonso Cdla. Las Brisas y de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; mail: marti.19986@hotmail.com; con teléfono número cero nueve siete cinco cinco cuatro dos tres nueve, y, **MANUEL FABRICIO QUEZADA LEÓN**, quien declara ser ecuatoriano, estado civil divorciado, de ocupación Comerciante, domiciliado en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, Av. Panamericana barrio tres de Noviembre: mail: quezadaleon@hotmail.com, y de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos, con teléfono cero nueve nueve siete cero seis dos cuatro seis seis.- Los señores comparecientes: Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia

ABG. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
2 de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN**
3 **DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentan la
4 minuta que copio a continuación:-----

5 **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 constitución de compañía de Responsabilidad Limitada,
8 contenida en las siguientes cláusulas:-----

9 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y**
10 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Concurren al trámite
11 de contrato de la compañía por sus propios derechos,
12 los siguientes señores: **ZOILA MARTINA BERMEO**
13 **ZUÑIGA**, con cédula de ciudadanía número cero-siete-
14 cero-tres-seis-seis-ocho-cero-siete-nueve, casada; y,
15 **MANUEL FABRICIO QUEZADA LEÓN**, con cédula de
16 ciudadanía número cero-uno-cero-cuatro-uno-dos-
17 cero-seis-uno-tres, divorciado; los comparecientes son
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
19 domiciliados en el Cantón Camilo Ponce Enríquez,
20 Provincia del Azuay, capaces para obligarse y contratar
21 quienes manifiestan su voluntad de fundar una
22 compañía de responsabilidad limitada y declaran bajo
23 juramento sobre la veracidad del contenido del presente
24 contrato de compañía el cual libre, voluntariamente y
25 con pleno conocimiento han pactado asumiendo las
26 consecuencias civiles y penales que pudieren generar.-
27 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
28 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**

1 **COMERCIALIZADORA DIECAMGOLD CIA.LTDA.-** La
2 compañía que se constituye mediante este contrato se
3 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
4 normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren
5 aplicables y por el estatuto social que se inserta a
6 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
7 **OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constitúyase
9 la compañía que se denomina **COMERCIALIZADORA**
10 **DIECAMGOLD CIA.LTDA.,** la misma que se registrará por
11 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
12 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
13 **OBJETO.-** La compañía tendrá como **actividad**
14 **económica la minería** y podrá realizarla a través de: a)
15 La comercialización oro, plata y concentrados de
16 minerales metálicos y no metálicos, su producción y
17 compra-venta; b) La prospección, exploración,
18 explotación, producción, beneficio, fundición,
19 refinación y principalmente la comercialización de oro
20 y demás minerales, en minería aluvial y primaria,
21 pudiendo adquirir minas, derechos mineros dentro y
22 fuera del país; c) Solicitar concesiones mineras en el
23 Ministerio Sectorial o ser operador minero de concesión
24 legalmente otorgada; d) Participar en calidad de cedente
25 o cesionario de las concesiones mineras; e) La
26 instalación y manejo de plantas de beneficio de
27 minerales con equipos de laboratorio para actividades
28 mineras; f) Prestar servicio de alquiler de las plantas

AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Y.

1 de beneficio para el procesamiento de oro y demás
2 minerales; g) La adquisición y/o importación de
3 maquinaria pesada, liviana, automotores, repuestos,
4 implementos y accesorios destinados a la actividad
5 minera, como compresores, generadores eléctricos,
6 bombas, vestimenta especial, lámparas de luz, guantes,
7 cascos, tanques de oxígeno, equipos de oxígeno,
8 locomotoras, entre otros; h) Prestar servicio de alquiler
9 de maquinaria pesada destinada para la actividad
10 minera. La Compañía podrá realizar todas las etapas o
11 fases vinculadas a su actividad principal tales como: La
12 producción de bienes, comercialización,
13 almacenamiento, explotación, exportación, distribución
14 e importación. Para el cumplimiento de sus fines la
15 Compañía podrá: 1. Suscribir toda clase de contratos
16 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, con
17 empresas nacionales y extranjeras que tengan relación
18 con su actividad; 2. Participar en la constitución de
19 compañías ya sea como accionista o socio; 3. Adquirir
20 acciones o participaciones o cuotas sociales de
21 cualquier clase de compañía de objeto social
22 relacionado a su actividad dentro y fuera de país; y, 4.
23 Firmar contratos de operación con compañías,
24 cooperativas, asociaciones, personas naturales y todo
25 aquel que tenga la calidad de titular de derecho minero
26 legalmente reconocido.-----

27 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual
28 se constituye esta compañía limitada, es de

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Notaria-Segunda notariaelorumachalasegunda@gmail.com

Machala - El Oro fono 2968300

1 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha
2 de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de
3 la compañía.- -----

4 **ARTÍCULO CUATRO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
5 de la compañía **COMERCIALIZADORA DIECAMGOLD**
6 **CIA.LTDA.**, es ecuatoriana y se constituye al amparo
7 de las leyes del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO:**

8 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
9 en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del
10 Azuay, República del Ecuador, pero podrá establecer
11 por resolución de la Junta General de Socios,
12 sucursales y/o agencias dentro y fuera del país, cuando
13 el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-

14 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES,**
15 **DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**

16 **SEXTO:** El capital social de la compañía es de **DIEZ**
17 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA**, dividido en **DIEZ MIL** participaciones
19 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**
20 **DÓLAR**, cada una de ellas, capital que podrá ser

21 aumentado por resolución de la Junta General de
22 Socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las participaciones

23 estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la diez
24 mil y serán firmadas por el Gerente y el Presidente de

25 la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Si una
26 participación o certificado provisional se extraviare,
27 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
28 título, previa publicación efectuada por la compañía por

AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
2 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
3 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
4 última publicación se procederá a la anulación de
5 títulos, habiéndose de conferir uno nuevo al socio, la
6 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
7 título o certificado anulado.-**ARTÍCULO NOVENO:** Cada
8 participación es indivisible y da derecho a voto en
9 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
10 en consecuencia cada participación liberada da derecho
11 a un voto en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO:** Las participaciones se anotaran en el Libro de
13 Participaciones y Socios donde se registraran también
14 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Compañía no emitirá
16 títulos de las participaciones mientras estas no estén
17 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
18 socios certificados provisionales de aportación.-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** En la suscripción de
20 nuevas participaciones por aumento de capital se
21 preferirá a los socios existentes en proporción a sus
22 participaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La
23 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
24 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
26 diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO CUARTO:** Los socios tendrán los siguientes
28 derechos: a) Intervenir a través de las juntas en todas

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Notaria-Segunda notariaeloxromachalasegunda@gmail.com

Machala - El Oro fono 2968300

AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 las decisiones y deliberaciones de la compañía,
2 personalmente o por medio de representante o
3 mandatario. Para efectos de votación, por cada
4 participación de un dólar de los Estados Unidos de
5 América, el socio tendrá derecho a un voto; **b)** A percibir
6 los beneficios que le correspondan, a prorrata de la
7 participación social pagada; **c)** A que se limite su
8 responsabilidad al monto de sus participaciones
9 sociales, salvo las excepciones que establece la Ley de
10 Compañías; **d)** A no devolver los importes que en
11 concepto de ganancias hubieren percibido de buenas fé;
12 empero, si las cantidades percibidas por este concepto
13 no correspondieren a beneficios realmente obtenidos,
14 estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; **e)** A no
15 ser obligados al aumento de su participación social, Si
16 la compañía acordare el aumento de capital social, el
17 socio tendrá derecho preferente en ese aumento, en
18 proporción a sus participaciones sociales, si es que en
19 las resoluciones de la Junta General de Socios no se
20 conviniere otra cosa; **f)** A ser preferido para la
21 adquisición de las participaciones correspondientes a
22 otros socios, cuando la Junta General prescriba este
23 derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las
24 participaciones que tuviere; **g)** A solicitar a la Junta
25 General la revocatoria de la designación del Presidente
26 y del Gerente. Este derecho se ejercitará sólo cuando
27 causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán
28 como tales faltar gravemente a su deber, realizar a

1 sabiendas actos ilegales, no cumplir con las
2 obligaciones establecidas en la Ley de Compañías o
3 incapacidad de administrar en debida forma; h) A
4 recurrir a los Jueces competente impugnando los
5 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la
6 Ley o a el estatuto; i) A pedir la convocatoria a Junta
7 General en los casos determinados por la Ley de
8 Compañías; y j) A ejercer en contra del Gerente,
9 Presidente o de otros administradores la acción de
10 reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá
11 ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas
12 presentadas en general por los administradores.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son obligaciones de los
14 socios, las siguientes: a) Pagar a la compañía la
15 participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo
16 estipulado en el estatuto, la compañía podrá, según los
17 casos y atendida la naturaleza de la aportación no
18 efectuada, deducir las acciones establecidas en el
19 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías;
20 b) Cumplir, en general los deberes que a los socios
21 impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la
22 realización de todo acto que implique injerencia en la
23 administración; d) Responder solidariamente de la
24 exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato
25 de constitución de la compañía y de modo especial, de
26 las declaraciones relativas al pago de las aportaciones;
27 y e) Cumplir las prestaciones accesorias y las
28 aportaciones suplementarias que se establecieren en

1 futuro.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
2 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO SEXTO:** El gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General de Socios, que
5 constituye su órgano supremo. La administración de la
6 Compañía se ejecutara a través del Presidente y del
7 Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en
8 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SÉPTIMO:** La Junta General la compone los socios
10 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General de Socios se
12 reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, previa convocatoria
15 ejecutada por el Presidente o el Gerente a los socios,
16 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
17 para la reunión, mediante comunicación escrita al
18 domicilio de cada uno de los ellos, de la cual el socio
19 notificado dejará constancia por escrito de haberla
20 recibido, también al correo electrónico que mantengan
21 registrado en la compañía y optativamente, por la
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
23 en el domicilio principal de la compañía, las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, y hora
25 objeto de la reunión considerando los asuntos
26 especificados en los literales c, y d, del artículo ciento
27 dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro
28 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con

AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La
2 Junta General se reunirá extraordinariamente en
3 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente
4 o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número
5 de socios que represente por lo menos el diez por ciento,
6 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
7 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO:** Para constituir quórum en una Junta
9 General de Socios, se requiere si se trata de primera
10 convocatoria la concurrencia de un número de socios
11 que represente la mitad más uno del capital social. De
12 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
13 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
14 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
15 advertencia de que habrá quórum con el número de
16 socios que concurrieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **PRIMERO:** Los socios podrán concurrir a las Juntas
18 Generales por medio de representantes acreditados
19 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO:** En las Juntas Generales Ordinarias luego
21 de verificar el quórum se dará lectura y discusión de
22 los informes del administrador o administradores.
23 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
24 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
25 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,
26 proposiciones de los socios y por último se efectuaran
27 las elecciones si es que corresponde hacerlas en este
28 período, según el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 **TERCERO:** Presidirán las Juntas Generales de Socios
2 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente,
3 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Secretario
4 Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
6 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
7 la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Salvo
8 disposición en contrario de la Ley o de sus reglamentos,
9 las resoluciones de la Junta General de Socios se
10 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios
11 presentes. Los votos en blancos y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
13 Al terminarse la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
15 Gerente, como secretario redacte un acta resumen de
16 las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de
17 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
18 Junta General de Socios, y tales resoluciones o
19 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
20 actas de Junta General de Socios serán firmadas por el
21 Presidente y el Gerente-Secretario, o por quienes hayan
22 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales de Socios
25 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
26 presente la totalidad del capital social pagado, de
27 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta
28 y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **OCTAVO:** La Junta General, formada por los socios
2 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
3 supremo de la compañía y sus resoluciones deberán ser
4 cumplidas por todos los socios hayan o no asistido a la
5 Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
7 atribuciones de la Junta General de Socios las
8 siguientes: **a)** Aprobar las cuentas y los balances que
9 presente el Gerente; **b)** Designar y remover al Gerente,
10 Presidente demás administradores; **c)** Aprobar las
11 cuentas y los balances que presente el Gerente; **d)**
12 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **e)**
13 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
14 admisión de nuevos socios; **f)** Resolver el gravamen o
15 enajenación de inmuebles propios de la compañía; **g)**
16 Disponer que se entablen las acciones
17 correspondientes en contra del Presidente o del
18 Gerente; **h)** Acordar el aumento o disminución del
19 capital social de la compañía; **i)** Acordar la disolución
20 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
21 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
22 conformidad con la Ley; **j)** Elegir al liquidador de la
23 compañía; **k)** Conocer de los asuntos que se sometan a
24 su consideración de conformidad con el presente
25 estatuto; **l)** Acordar la exclusión del socio o de los
26 socios de acuerdo con las causales establecidas en la
27 Ley; **m)** Aprobar los reglamentos propuestos por el
28 Gerente y Presidente; y, **n)** Resolver los asuntos que le

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Notaria-Segunda notariaelorumachalasegunda@gmail.com

Machala - El Oro fono 2968300

AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 corresponde por la Ley, por el presente estatuto o
2 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
3 **DEL GERENTE.-** El Gerente podrá o no ser socio de la
4 misma. Sera nombrado por la Junta General de Socios
5 para un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que
6 pueda ser reelegido indefinidamente, son atribuciones
7 del Gerente: a) Ejercer la representación Legal, Judicial
8 y Extrajudicial de la compañía de manera individual; b)
9 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, sucursales, instalaciones, y negocios,
11 de la compañía; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
12 gastos; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su
13 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
14 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
15 mercantiles en conjunto con el Presidente; e) Suscribir
16 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
17 civil y comercial que obliga a la compañía; f) En
18 conjunto con el Presidente contratar trabajadores,
19 previa las formalidades de Ley; g) Constituir
20 mandatarios generales y especiales; h) Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
22 i) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
23 la compañía y velar por una buena marcha de sus
24 dependencias; j) Llevar bajo su responsabilidad los
25 archivos, correspondencia y todos los documentos
26 relacionados con la actividad social, así como el libro
27 de participaciones y socios de la compañía, para todos
28 los efectos señalados en la Ley; k) Suscribir escrituras

1 de compraventa, transferencia, enajenación y gravamen
2 a cualquier título, de los inmuebles de propiedad de la
3 Compañía con autorización de la Junta General de
4 Socios; y, **1)** Las demás atribuciones que le confieren el
5 estatuto y la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El
7 Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la
8 misma. Será nombrado por la Junta General de Socios
9 para un periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser
10 indefinidamente reelegido.- Son atribuciones del
11 Presidente de la Compañía: **a)** Subrogar en cualquier
12 caso de falta o ausencia temporal o definitiva del
13 Gerente, interviniendo con las mismas atribuciones del
14 titular; **b)** Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente los establecimientos, sucursales,
16 instalaciones, y negocios, de la compañía; **c)** Manejar
17 los fondos de la compañía bajo su responsabilidad,
18 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
19 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles en
20 conjunto con el Gerente; **d)** En conjunto con el Gerente
21 contratar trabajadores, previa las formalidades de Ley;
22 **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General de Socios; **f)** Actuar en la administración
24 interna de la compañía de acuerdo con las instrucciones
25 acordadas con el Gerente de la compañía; **g)** Firmar en
26 unión del Gerente los títulos de participaciones y las
27 Actas de Junta General de Socios; **h)** Precautelar los
28 bienes de la compañía, dictando en conjunto con el

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Notaria-Segunda notariaeloxomachalasegunda@gmail.com

Machala - El Oro fono 2968300

ABG. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 Gerente las normas pertinentes para su conservación;
2 y, i) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto
3 y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En cualquier
5 momento que lo juzgue necesario la Junta General de
6 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
7 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
8 adoptar las resoluciones y designar la persona o
9 personas que considere convenientes, a las que les
10 señalará sus atribuciones y deberes.- **CAPÍTULO**
11 **CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO**
12 **TRIGÉSIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por
13 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
14 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
15 Gerente y Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA:**
16 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SU FORMA DE**
17 **PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios
18 fundadores de la compañía **COMERCIALIZADORA**
19 **DIECAMGOLD CIA.LTDA.**, advertidos de las penas del
20 perjurio, declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que
21 el capital social suscrito de la compañía es **DIEZ MIL**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** b)
23 Que se pagará en numerario y en su totalidad cada una
24 de las participaciones sociales que cada socio
25 individualmente suscribe; y, c) Que la totalidad de
26 dinero correspondiente al capital social que se
27 suscribe, será depositado en una cuenta en un banco

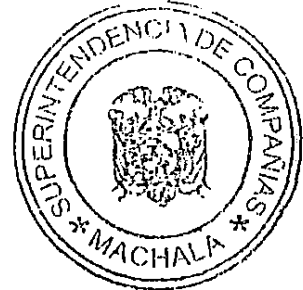
1 local, en forma inmediata a su respectiva legalización,
2 de la siguiente manera:

SOCIOS		No. DE CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES \$ 1 C/U
1	BERMEO ZUÑIGA ZOILA MARTINA	0703668079	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5.000
2	QUEZADA LEÓN MANUEL FABRICIO	0104120613	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5.000
TOTAL			\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	10.000

3
4 **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE**
5 **ADMINISTRADORES.-** Los socios de mutuo acuerdo han
6 decidido que para el primer periodo de administración
7 de la compañía designar como **Presidente** a la señora
8 **Zoila Martina Bermeo Zúñiga** y como **Gerente** al señor
9 **Manuel Fabricio Quezada León.- CLÁUSULA QUINTA:**
10 **AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente a la Ab.
11 Madeleyne Sarango Salazar, para que a nombre de la
12 compañía, suscriba los documentos que fueren precisos
13 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto,
14 hasta la inscripción de esta escritura pública en el
15 Registro Mercantil.- Agregue usted señora notaria, las
16 demás disposiciones de estilo para la perfecta validez
17 de este acto.- Atentamente.- firma)ilegible.- Abogada
18 Madeleyne Sarango Salazar Matrícula Número cero
19 siete- dos mil diez - setenta y dos del Foro de Abogados
20 de El Oro.- Hasta aquí la minuta inserta que queda
21 elevada a Escritura Pública con todo el valor legal Y,
22 leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los
23 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749693
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704637925 SARANGO SALAZAR MADELEYNE SOLDIAMAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DIECAMGOLD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO- Se le ha informado a los interesados que el plazo en los autos de la Superintendencia de Compañías, Machala, a 16.ENE.2017

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

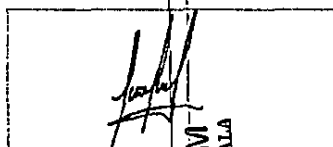
10/01/2017 12:54 PM

AB. JUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Número único de identificación: 0703668079

Nombres del ciudadano: BERMEO ZUÑIGA ZOILA MARTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CAMILO PONCE ENRIQUE/CAMILO
PONCE ENRIQUEZ

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CONT.AUDITO.CPA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO ZAMBRANO OSCAR KIRINO

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 1998

Nombres del padre: BERMEO HERAS NOE ELICEO

Nombres de la madre: ZUÑIGA NEYRA ZOILA ADELAIDA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA LEONOR PACCHA MURQUINCHO - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 174-003-81856



174-003-81856

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.16 13:37:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104120613

Nombres del ciudadano: QUEZADA LEON MANUEL FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/NABON/NABON

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: QUESADA CARRION WASHINGTON ATAGUALPA

Nombres de la madre: LEON AMELIA GEORGINA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA LEONOR PACCHA MURQUINCHO - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



N° de certificado: 176-003-81841



176-003-81841

Ing. Jorge Troya Fuertes

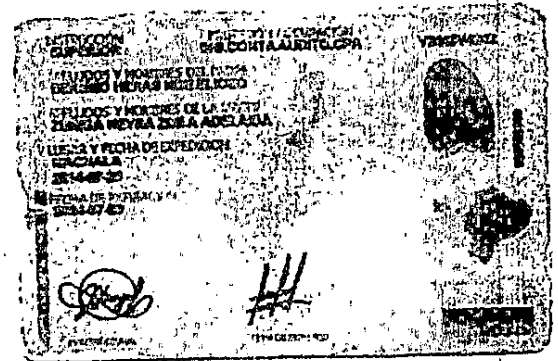
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

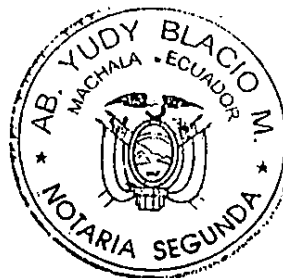
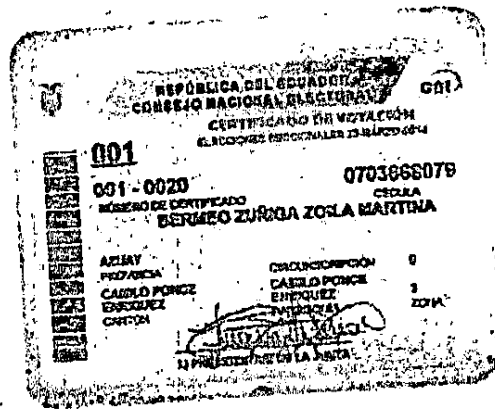
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.16 13:30:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



PAGINA EN BLANCO



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
Que la(s) presente(s) 4 xerocopia(s) es
(son) igual(es) al (a las) original(es).
MACHALA 16 ENE 2017

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO

CERTIFICO. Que de conformidad a lo que dispone
 el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 Que la(s) presente(s) / 01 /
 (son) iguales) al (a las) originales).
 INACHALA
 18 ENE 2017
 AB. JUDY BLACIO M.
 ABOGADA EJECUTIVA DE INACHALA

010 - 0260

010 - 0260

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0104120613

QUZEADA LEON MANUEL FABRICIO

cedula

NUMERO DE CERTIFICADO

AZUAY

PROVINCIA

NABON

CANTON

CIRCUSCRIPCION

NABON

PARRAQUITA

ZONA

1

0

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MANUEL FABRICIO
QUEZADA LEON
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NABON
FECHA DE NACIMIENTO 1880-12-30
MACONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 010412061-3



1997

[illegible]

PAGINA EN BLANCO

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Notaria-Segunda notariaeloromachalasegunda@gmail.com

Machala - El Oro fono 2968300

firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.----



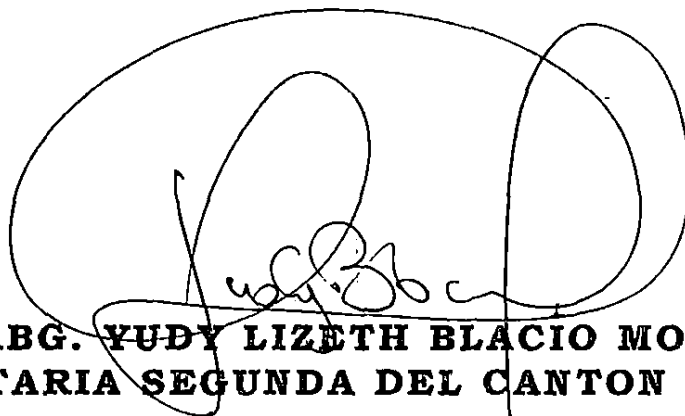
ZOILA MARTINA BERMEO ZUÑIGA

C.C. 0703668079



MANUEL FABRICIO QUEZADA LEÓN

C.C. 0104120613



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

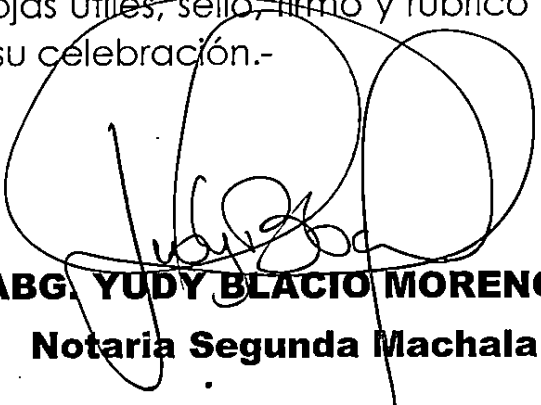


SE OTOR=

GÓ ANTE MÍ, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA,** que es igual a su original, que en **quince** fojas útiles, sello, firma y rubrico en el mismos lugar y fecha de su celebración.-



Abg. Yudy Blacio M
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA ECUADOR


ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda Machala



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

28 de marzo y Río siete esquina

Telefonos: 07-2430212

Número de Repertorio: 2

Fecha de Repertorio: 17-ene-2017

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 2 celebrado entre: ([BERMEO ZUÑIGA ZOILA MARTINA en calidad de SOCIO], [QUEZADA LEON MANUEL FABRICIO en calidad de SOCIO])

Ab. Willington Luna González.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

